mos bo y caucion de Rato de que estaran y pasaran
por lo aqui contenido y asi juntos como tal Ziud.
otorgamos que damos todo nuestro poder cumplido
en quanbas tanto de derecho se requiera y es necesario mas
puede y deue baler a el Capp.an Don Bar.me mercan
te Juez administrador de las alcaualas
y tercias R.s a su mag.d pertenecientes en esta ciud.
y al licenciado Gregorio Alegria Presbit.o vez.o de
esta ciud. a los dos juntos y a cada uno ynsolidum
especial para que en nonbre de esta ciud. parezcan
ante el S.r Corregidor de la ciud. de Murcia y le
requieran con las R.s Prouisiones de su mag.d que
con este le seran entregadas en razon de que el dho
S.r Corregidor de la ciud. de Murcia ynforme como
por dhas R.s Prouisiones su mag.d lo manda en quanto
a el almadraua y torre de Cope que esta ciud. quiere
Redificar en la marina de esta ciud. en razon de lo qual
y lo demas contenido en dhas R.s Prouisiones hagan
los requerim.tos pedim.tos y protestaciones que convengan
presenten peticiones y demas recados que convengan
y sean necesarios hasta que con efecto el dho S.r Corre
gidor aya cumplido con lo que su mag.d manda que para
todo ello y lo anexo y dependiente les damos el poder tan
bastante como de derecho se requiere y es necesario aun
que para ello se requiera mas especial poder el qual
les damos sin limitacion alguna con sus yncidencias y de
pendencias anexidades y conexidades franca libre y gene
ral administracion con facultad de jurar ynju
diciar y lo poder sostituir en vn pro curador de los demas
y con la obligacion y relebacion de derecho necesario y a
si lo otorgamos como tal Ziud. ante el escriu.